RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 15 de marzo de 2016, de concesión de ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2016.

Con fecha de 17 de septiembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) por la que se convocaban ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2016 (en adelante, la Convocatoria).

Del conjunto de Federaciones Deportivas Españolas (en adelante, Federaciones), presentaron solicitudes en plazo (hasta el 6 de octubre de 2015) todas ellas, salvo la Real Federación Española de Caza, cuya solicitud se presentó el 8 de octubre en una oficina postal.

Con fecha 20 de enero de 2016 se reunió en el Consejo Superior de Deportes la Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión), prevista en el apartado Noveno de la Convocatoria, para evaluar los proyectos presentados por las federaciones solicitantes, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Décimo.

En la misma fecha la Comisión formuló una propuesta provisional que fue notificada a todos los interesados con fecha 26 de enero de 2016, concediéndose para presentar alegaciones el plazo de 10 días establecido para el trámite de audiencia en el punto 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del plazo estipulado se recibieron alegaciones de las Federaciones Españolas de Béisbol y Sófbol, Caza y Voleibol.

Para analizar las alegaciones recibidas y formular una propuesta definitiva, la Comisión se reunió de nuevo con fecha 25 de febrero de 2016.

Una vez estudiadas dichas alegaciones, la Comisión acordó su desestimación, notificándose a los interesados mediante escritos de la Dirección General de Deportes en su calidad de Órgano Instructor establecido en el apartado Noveno de la Convocatoria.

Como resultado de los acuerdos adoptados, la Dirección General de Deportes elevó a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes su propuesta definitiva de concesión con fecha 24 de febrero de 2016.

Por lo tanto, sobre la base de la disponibilidad recogida en el Apartado Tercero de la Convocatoria, y teniendo en cuenta las modificaciones tramitadas ulteriormente, la distribución presupuestaria de los importes de subvención a conceder es la siguiente:



- > 322K 484.01 (14.11): 1.000.000,00 € Para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva.
- > 336A 483.01 (12 11): **46.153.128,00** € A Federaciones Deportivas Españolas.
- ➤ 336A 483.01 (14 11): 1.050.000,00 € A Federaciones Deportivas Españolas para Funcionamiento y actividades de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación.
- > 336A 483.04 (12.11): **1.306.182,00** € Ayudas a deportistas por Resultados.
- ➤ 336A 781 01 (14.11): 250.000,00 € A Federaciones Deportivas Españolas para inversiones en Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación.

## En consecuencia:

- -en uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;
- -en virtud de lo establecido en el Art. 4.2 e) del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, modificado por el RD 257/2012 de 27 de enero;
- -de acuerdo con la ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;
- -con arreglo a la Resolución de 17 de octubre de 2014 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. del 3 de noviembre de 2014, por la que se convocaban ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2015,
- -y a propuesta de la Dirección General de Deportes como órgano instructor,

## **RESUELVO:**

- a) Conceder a las Federaciones Deportivas Españolas las ayudas cuya distribución presupuestaria se incluye como Anexo I de esta Resolución.
- b) Denegar las solicitudes para las que no se indica importe en dicho Anexo I.

<u>Aceptación y presupuesto ajustado</u>: En el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, las entidades beneficiarias deben:

- a) remitir al CSD para su aprobación un proyecto de presupuesto ajustado a los importes concedidos y subsanado en todas aquellas deficiencias cuya rectificación haya sido requerida por el CSD, que deberá mantener la filosofía y prioridades indicadas en el proyecto aportado con la solicitud de subvención.
- b) aceptar expresamente las ayudas concedidas con el compromiso de llevar a cabo las actividades recogidas en los proyectos ajustados a las subvenciones concedidas.

<u>Modificación</u>: Una vez aprobado dicho presupuesto, deberá obtenerse la aprobación de cualquier modificación posterior que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



Normativa: Las ayudas concedidas se encuentran sometidas en cuanto a sus condiciones de utilización y justificación a lo dispuesto en la Orden de Bases y en la resolución de convocatoria reseñadas en el párrafo anterior, así como a las finalidades concretas indicadas en los proyectos deportivos y presupuestarios presentados con la solicitud.

Supletoriamente, serán de aplicación las instrucciones fijadas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2015 en todos aquellos aspectos no estipulados en dichas normas.

<u>Plazos:</u> El plazo para la realización de las actividades e inversiones subvencionadas, así como para la presentación, formato y contenido de los documentos justificativos de las actividades, gastos y pagos subvencionados deberá ajustarse a lo estipulado en el apartado Decimotercero de la Convocatoria.

<u>Pago:</u> En aplicación de lo previsto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria, las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Resolución se abonarán en un único pago anticipado a todas las Federaciones beneficiarias, salvo a las siguientes:

- a) A la Real Federación Española de Tiro Olímpico, que recibirá pagos trimestrales contra listados de acreedores de gastos subvencionables, no librándose ninguna orden de pago hasta la correcta justificación de todos los gastos y pagos del listado anterior; todo ello con el fin de garantizar una gestión de tesorería que asigne inmediatamente los cobros del CSD al pago de gastos subvencionados, sin usos intermedios originados por el profundo desequilibrio entre activo corriente y pasivo corriente que presenta su balance.
- b) A aquellas federaciones cuyo resultado económico del ejercicio 2015 no alcanza el objetivo comprometido en el plan de viabilidad vigente, a las cuales se les retendrá cautelarmente el pago de las siguientes cantidades:

FEDERACIÓN	RETENCIÓN	
BAILE DEPORTIVO	1.294,90 €	
BOLOS	12.666,13€	
BOXEO	78.300,40 €	
COLOMBÓFILA	10.462,12€	
ESQUI NÁUTICO	12.672,28 €	
DEPORTES PARA SORDOS	63.660,31 €	
SQUASH	6.917,50 €	
TAEKWONDO	15.391,26 €	
VELA	83.212,33 €	



Una vez se disponga de las auditorías respectivas y se determine si dichas desviaciones constituyen un incumplimiento voluntario de la obligación consistente en "observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad", recogida en el punto 2) del apartado sexto de la Convocatoria, se liberará el pago total o parcial de dicha cantidad y/o se aplicará al cobro por compensación del reintegro que pudiera resultar del incumplimiento mencionado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer:

- a) recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;
- b) recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Miguel Cardenal Carro

Fiscalización previa de requisitos básicos

(art. 152 L.G.P.)
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Fernando Gasalla Dapena

PS Fdo.: Luis Gallego Gallego

18 25

FEDERACIONES	Alta Competición 336A 483.01 (12 11)	Ayudas Resultados 336A 483.04 (12.11)	Tecnificación 322K 484.01 (14.11)	CEAR-Gestión 336A 483.01 (14 11)	CEAR-Inversiones 336A 483.01 (14 11)	Total general
CTIVIDADES SUBACUATICAS	A LABOR CHARLES OF BUT WAS A STATE OF THE ST	12.070,00 €	Car as the man and the part of the last a second of the	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	rangestation of the American Confession of the	250 070 00
CTIVIDADES SUBACUATICAS ERONAUTICA	238.000,00 €		•	•	-	250.070,00 229.056,74
IEDREZ	205.806,74 €	23.250,00 €	2 500 00 5	•	•	The second secon
	163.504,24 €	42 420 00 6	2.500,00 €	140 500 07 6	•	166.004,24
TLETISMO	3.823.978,58 €	43.420,00 €	91.500,00 €	149.508,87 €	•	4.108.407,45
UTOMOVILISMO	268.595,30 €	2.400,00 €	23 500 00 6	•	-	270.995,30
ADMINTON	771.968,24 €	19.200,00 €	23.500,00 €	-	-	814.668,24
AILE DEPORTIVO	65.000,00€	£4.200.00.£	04 500 00 6	•	•	65.000,00
ALONCESTO	2.124.475,11 €	64.200,00 €	91.500,00 €	-	-	2.280.175,11
ALONMANO	1.993.077,56 €	4.500,00 €	91.500,00€	-	-	2.089.077,56
EISBOL Y SOFBOL	487.100,03 €		2 500 00 6	-	•	487.100,03
ILLAR	203.575,00 €	9.050,00 €	3.500,00 €	-	•	216.125,00
DLOS	133.409,78 €	4.050.00.5	5 500 00 5	•	-	133.409,78
OXEO	480.183,66 €	4.050,00 €	6.500,00 €	140 204 60 6	-	490.733,66
CLISMO	1.870.193,27 €	106.600,00€	25.500,00€	140.394,68 €	-	2.142.687,95
OLOMBICULTURA	15.303,60 €	•		-		15.303,60
OLOMBOFILA	15.303,60 €	-	-	-	•	15.303,60
EPORTES DE HIELO	840.579,41 €	-	11.500,00 €	-		852.079,41
EPORTES DE INVIERNO	1.889.487,12 €	12.150,00 €	22.500,00 €	-	•	1.924.137,12
EPORTES DISCAPACIDAD FISICA	461.140,21 €	51.750,00 €	10.000,00€	-	-	522.890,21
EPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	240.873,61 €	15.000,00€	4.000,00€		-	259.873,61
EPORTES PARA CIEGOS	207.100,00 €	35.250,00 €	14.000,00€	-	¥	256.350,00
EPORTES PARA SORDOS	78.048,20 €	7.650,00 €		-	-	85.698,20
EPORTES PARALITICOS CEREBRALES	206.485,42 €	2.700,00€	4.500,00 €		-	213.685,47
SGRIMA	924.285,87 €	6.900,00€	13.000,00€	-		944.185,87
SQUI NAUTICO	185.772,46 €	-		-	-	185.772,48
UTBOL AMERICANO	121.134,75 €		-		-	121.134,7
ALGOS	19.552,97 €			· .		19.552,9
IMNASIA	1.536.482,32 €	56.472,00 €	26.000,00€	105.858,15 €		1.724.812,4
	502.730,17 €	17.400,00 €	3.500,00 €	194.838,70 €	_	718.468,8
OLF	722.000,00 €	11.920,00 €	5.500,00 €	1541050,700		739.420,0
ALTEROFILIA		11.850,00 €	4.500,00 €			1.208.475,9
IPICA	1.192.125,90 €		21.500,00 €		,	1.168.197,1
OCKEY	1.137.697,17 €	9.000,00€	and the second s	- a		1.202.658,2
JDO	1.116.048,21 €	37.110,00 €		•		507.224,4
ARATE	467.294,41 €	34.430,00 €	5.500,00€	-	-	21.683,3
ICKBOXING	21.683,30 €				-	
UCHAS OLIMPICAS	611.790,93 €	5.550,00€				637.590,9
MONTAÑA Y ESCALADA	368.300,00€				-	390.550,0
NOTOCICLISMO	741.072,86 €	70.800,00 €		-		811.872,8
MOTONAUTICA	144.000,00€	9.600,00€			•	153.600,0
IATACION	4.002.550,30 €	59.400,00€	119.500,00€	-	-	4.181.450,3
RIENTACION	145.000,00€			-	-	145.000,0
ADEL	155.561,03 €	8.760,00€	4.500,00 €	-	-	168.821,0
ATINAJE	796.732,48 €	41.300,00€			-	842.532,4
ELOTA	420.727,77€		7.500,00€	; <del>-</del>		428.227,7
ENTATLON MODERNO	219.917,36 €	1.560,00€				224.977,3
ESCA	169.452,00€					201.102,0
ETANCA	143.550,00€			-		166.590,0
IRAGÜISMO	2.381.288,58 €			277.752,59 €	-	2.869.701,1
	89.002,12 €		-			89.002,1
OLO	1.226.605,76 €		25.500,00 €	110.059,03 €	130.000,00€	1.492.164,7
EMO	727.577,94 €					805.597,9
UGBY		The second of the second of	The supplemental and the suppl			270.172,8
ALVAMENTO Y SOCORRISMO	221.282,81 €					137.448,
QUASH	130.648,45 €					185.821,0
URF	170.371,02 €					
AEKWONDO	1.038.829,23 €					1.098.749,7
ENIS	1.010.946,29 €					1.028.246,2
ENIS DE MESA	537.927,01 €	12.450,00 €	15.500,00 €			565.877,0
IRO A VUELO	21.683,30 €	-		,		21.683,
TRO CON ARCO	428.381,66 €	11.700,00 €	10.500,00 €		-	450.581,6
TRO OLIMPICO	1.069.264,00 €					1.098.164,0
RIATLON	978.618,34 €					1.021.098,3
/ELA	2.394.000,00 €				120.000,00€	